

P. 825

GACETA DE LA NUEVA GRANADA.

Bogotá, Domingo 19 de Diciembre de 1847.

CONTENIDO.

	Col.	Par.
Informe del Gobernador de Barbacoas a la Cámara provincial en 1847.....	1	825
Documentos sobre inmigración de extranjeros.....	2	826
Contrato sobre el camino nacional del Norte.....	1	830
Aviso: emisión de vales de rentas sobre el tesoro.....	2	836
Exposición que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú dirije al Congreso nacional ordinario de 1847.....	2	830
Índice de las Gacetas de noviembre.....	2	831

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

INFORME

Del Gobernador de Barbacoas a la Cámara provincial en 1847.

(Continuación).

Cárceles.

Todas las que existen en la provincia son defectuosas, i ninguna de ellas presenta comodidad ni es suficiente para evitar la fuga de los reos. La mayor parte de ellas no son sino unos estrechos e inmundos depósitos, donde las personas detenidas en ellos tienen que sufrir todos los azares que son consiguientes a una habitación mal sana, donde se respira un aire corrompido; i donde la fuerte acción del clima contribuye a hacerla mas insoportable. La Gobernación ha prestado preferente atención a la mejora i construcción de las cárceles, principalmente a las de las cabeceras de circuito, en las cuales deben estar los reos de todos los distritos; mas no ha sido posible conseguir la reparación de estas, porque los fondos que pueden aplicarse a este objeto son insuficientes.

Para la de la capital de esta provincia no ha podido aplicarse ni parte del servicio personal subsidiario, porque siendo este uno de los fondos destinados para la composición de caminos nacionales, el de este distrito se ha aplicado preferentemente a la reparación de la vía de comunicación nacional, que atraviesa esta provincia.

En la cabecera del circuito judicial de Icuandé i Micai, se mandó construir una cárcel cómoda i capaz, porque la que existe no merece este nombre; pero no ha sido posible conseguir esto por falta de fondos. Mientras que para la construcción i reparación de estos edificios no se apliquen o destinen otras rentas que las que hasta ahora determinan para este objeto las disposiciones vijentes, ellos estarán siempre en mal estado, por la insuficiencia de estos medios.

Servicio personal subsidiario.

Esta contribucion siempre se ha recaudado de un modo defectuoso, por falta de disposiciones aparentes para que las autoridades locales puedan sacar de ella todas las ventajas de que es susceptible. La Gobernación, para llenar este vacío, expidió con fecha 22 de febrero último un decreto que contiene todas las disposiciones necesarias para remediar los abusos que hasta ahora se han notado en su recaudación; i no ha cesado de expedir órdenes sobre el cumplimiento de él, pues está convencida que esta es una de las contribuciones que mas directa e inmediatamente resulta en utilidad de los contribuyentes. Mas estas disposiciones no han surtido todos sus efectos, por la incapacidad en que, a virtud del régimen actual, se han encontrado todos sus agentes para atender a los objetos de interés local.

Declarados como fondos de caminos nacionales el servicio personal subsidiario de aquellos distritos por donde pasa una vía de comunicación que tenga este carácter, el servicio personal de este distrito i el de San Pablo se ha aplicado rigurosamente a la reparación del camino nacional que pone en comunicación esta provin-

cia con las de Túquerres i Pasto. En los demas distritos se está aplicando a la construcción de locales para escuelas primarias.

Guardia nacional.

Se ha organizado un batallón de infantería en la capital de esta provincia, el cual se halla en instrucción, según las órdenes especiales del P. E.: en el cantón de Tumaco existe organizado i suficientemente instruido medio batallón de artillería; en el cantón de Icuandé existen organizadas dos compañías, i en el de Micai se ha solicitado actualmente del supremo Gobierno la organización de tres compañías sueltas de infantería. En los tres últimos cantones ha cesado la instrucción, según lo dispuesto en el decreto ejecutivo de 10 de mayo último.

Por separado os acompaño dos cuadros: uno del estado de fuerza de guardia nacional auxiliar organizada hasta ahora, i otro de los fondos correspondientes a cada uno de estos cuerpos i compañías sueltas.

Conscripción para el ejército.

A virtud de las órdenes especiales del P. E. ha contribuido en el año pasado con el contingente de nueve individuos, de diezochó que le correspondieron en tiempo de paz, fuera de otros que han sido condenados al ejército por vagos. La H. Cámara debe hacer en sus presentes sesiones el repartimiento entre los cantones, del contingente de hombres con que la provincia debe contribuir para el ejército en los diversos casos que la lei determina, i al efecto os acompaño un proyecto del cuadro completo de la distribución.

Vías de comunicación.

Declarado nacional el camino que atraviesa la montaña de Barbacoas, i que pone en comunicación esta provincia, correspondia al Gobierno su reparación. Mas como esta demorase, la Gobernación en uso de sus facultades legales, se vió en la necesidad de declarar urgente la reparación de este camino; pues se hallaba en un estado tan pésimo, que ya se hacian sentir los efectos de la carencia de una vía de comunicación tan necesaria para la conservación de esta provincia. Desde el 1.º de marzo último se dió principio a los trabajos, i a la actividad, celo i constancia de mi antecesor se deben las mejoras que él ha recibido.

Según las observaciones que se han hecho en el terreno por donde pasa esta vía de comunicación, ha podido convencerse esta Gobernación de que no presenta grandes inconvenientes para ponerse de herradura. La reparación que se ha hecho hasta ahora tiene toda la solidez de un camino de esta naturaleza; pero desgraciadamente han tenido que suspenderse los trabajos, por haberse agotado los fondos destinados para este objeto. La Gobernación confía en que obtendrá del P. E.; que tanto interés ha mostrado por las mejoras materiales de la República, los recursos que sean necesarios para su completa reforma.

La canalización del Istmo del Guinús, que media entre la quebrada de este nombre i el estero de Chausará, que derrama al mar, que mandó llevar a efecto la H. Cámara por decreto de 13 de octubre último, no ha sido posible, según el informe que evacuó el jefe político del cantón de Micai, despues de haber hecho con peritos un reconocimiento formal del terreno por donde debía pasar. Según este informe se presentan una multitud de obstáculos que no pueden vencerse sino despues de mucho tiempo i con grandes recursos aplicados a este objeto. Como esta vía de comunicación solo interesa a los cantones de Icuandé i Micai, su apertura i reparación corresponde exclusivamente a estos dos cantones, según lo dispuesto en el artículo 222 de la lei 1.ª parte 2.ª tratada 1.ª de la Recopilación Granadina. En negocios de esta naturaleza no pueden obtenerse al primer esfuerzo todos los resultados que se apetecen, i para lograrlos es necesario insistir con aquella constancia que no se deja vencer por los obstáculos que oponen las localidades i la falta de espíritu público.

Para la apertura del arrastradero del Cuil, que media entre los ríos Tapaje i Patia, i que facilitaría ventajosamente la comunicación en todo este cantón i el de Icuandé, la Gobernación ha dictado

f-4773

PLAS P 825-826. 26. 1522.

cuantas providencias ha creído necesarias para llevarla a efecto. El jefe político del cantón de Iscuandé ha cooperado eficazmente al cumplimiento de estas providencias; i a su actividad i celo se deben las mejoras que él ha recibido hasta el punto que corresponde a ese cantón. Mas no ha sucedido lo mismo por el lado que corresponde a este, porque las continuas crecientes del Patía han impedido dar principio a los trabajos; pero habiendo cesado estas, la Gobernación ha dispuesto que se dé principio a ella. No solamente se cuenta para esta empresa con la parte del servicio personal subsidiario, que puede aplicarse del distrito parroquial de San José i del de Iscuandé, sino también con la cooperación de algunos propietarios que han ofrecido un contingente de brazos para este objeto.

Tales antecedentes hacen creer que al fin se realizarán los deseos que animaron a la H. Cámara al expedir su decreto de 12 de octubre último; evitando de este modo a los transeúntes los azares que les ocasiona la larga i peligrosa subida del insano río Patía.

Entre las vías de comunicación que hai en la provincia, ninguna es de tanta importancia como la canalización del Istmo de Chimbusa; mas como esta obra se halla a cargo de una sociedad que con buen éxito ha comenzado sus trabajos; la H. Cámara solo puede en este negociado exitar a dicha sociedad al cumplimiento de sus compromisos, como que de ellos depende la consecución de una obra que debe influir notablemente en el desarrollo de aquellos medios de prosperidad i riqueza que tiene la provincia, i que hasta ahora permanecen estancados, porque nuestra inacción ha impedido su desenvolvimiento.

Como hasta ahora no se han designado cuáles son las vías de comunicación que deben ser provinciales, creo necesario llamar la atención de la H. Cámara sobre este particular, para que se ocupe en sus presentes sesiones de un proyecto de decreto que oportunamente someteré a su consideración, relativo a este objeto; el cual con mejores conocimientos locales, puede sufrir la reforma de que es susceptible.

Policia.

Siendo la policía una de las primeras necesidades de un pueblo organizado, cuya existencia crece a medida que se adelantan sus relaciones sociales; es muy natural que la falta de este medio de seguridad se haga sentir cada día mas en los diversos puntos de que se compone esta provincia, i existe un clamor general pidiendo los servicios de una policía eficaz. Dos cosas se necesitan para tenerla: disposiciones que la ordenen, i empleados que las ejecuten: existe lo primero, se carece de lo segundo.

Muchos delitos i faltas que deben ser prevenidos o perseguidos por la policía eficazmente, no lo son como es de desearse, porque las autoridades de policía carecen de tiempo, de fondos i de agentes para llenar las funciones que la lei les atribuye. Sin embargo de esto, en la capital de la provincia las leyes de policía i sus reglamentos, han sido rigurosamente cumplidos, a pesar de los clamores, las acusaciones i las calumnias que se han levantado contra los magistrados que se han propuesto contener los abusos i hacer respetar las leyes i la autoridad; pero no ha sucedido en los demas cantones, sin embargo de haber en ellos mas personas sospechosas, mas facilidad para cometer i ocultar los delitos; i en fin mas necesidad de esa policía vijilante, activa i eficaz que se echa de ménos, con mucha razón, i que interesa a toda la provincia. Me parece que estas circunstancias demandan imperiosamente el establecimiento de un resguardo de policía, con arreglo a la lei orgánica de la materia, i por lo mismo exijo a que la soliciteis del P. E., quien no dudo atenderá a vuestra solicitud, pues son demasiado conocidos los motivos de conveniencia pública que lo apoyan.

ORDEN I SEGURIDAD—La persecución de la vagancia es uno de los medios mas eficaces para precaver las faltas i delitos contra la seguridad i el órden público. Así, la Gobernación no ha descuidado este importante deber, i algunos vagos han sido destinados al ejército; pero no ha sucedido lo mismo en los demas cantones, por falta de celo i actividad en las autoridades de policía, sin embargo de haberse hecho muy comun este delito.

Otro de los importantes deberes de los empleados de policía, es el de defender a todas las personas i sus propiedades contra las vías de hecho, i en cumplimiento de este deber sagrado, ha dictado la Gobernación cuantas providencias han exijido los casos ocurridos.

VACUNA—S. E. el P. E. ha remitido a esta provincia con fecha 14 de julio último, el pus vacuno; mas no fué posible disponer inmediatamente su propagación, porque correspondiendo los cantones de esta provincia al tercer distrito de vacunación, era necesario que el vacunador ambulante, nombrado para este distrito, viniese a

desempeñar este deber. Mas temiendo que la fuerte acción del clima destruyese su virtud, con fecha 30 del pasado expidió esta Gobernación un decreto nombrando un vacunador ambulante, el cual inmediatamente comenzó a propagarlo en esta ciudad; pero sus resultados no han correspondido con los deseos que me propuse, pues a pesar de las diferentes aplicaciones que se han hecho de él, no ha producido efecto alguno.

(CONCLUIRÁ.)

RELACIONES EXTERIORES I MEJORAS INTERNAS.

DOCUMENTOS SOBRE INMIGRACION.

I.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas.
Departamento de Relaciones Exteriores. Bogotá 1. de noviembre de 1847.
Circular número 4.

Al Señor Gobernador (o Prefecto) de....

Tengo la satisfacción de acompañar a U. ejemplares del cuaderno en que se han publicado las disposiciones vijentes sobre inmigración de extranjeros, para que U. se sirva distribuirlos de la manera que estime conveniente, conservando dos en el archivo de esa.... (gobernación o prefectura).

I aprovecho esta oportunidad, tanto para recomendar a U. nuevamente el cumplimiento de dichas disposiciones en la parte que le corresponda, como para exitarle a que dando contestación especial a mi circular número 3, inserta en la Gaceta número 911, se sirva manifestarme su opinión acerca de los puntos de que trato en ella, i muy particularmente en lo tocante a los arbitrios que en concepto de U. puedan adoptarse para dar pronta i buena ejecución al artículo 1.º de la lei 2.ª, parte 5.ª, tratado 1.º de la Recopilación Granadina sobre mensura i deslinde de tierras baldías.

Dios guarde a U.—MANUEL ANCIZAR.

II.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Sección 1. Bogotá, 12 de noviembre de 1847.
Número....

Al Señor Cónsul de la República en....

Tengo el honor de acompañar a U. ejemplares del cuaderno en que se hallan publicadas las disposiciones vijentes sobre inmigración de extranjeros. En él verá U. cuales son los deberes generales que se le han señalado a este respecto, i de cuya exacta ejecución resultaría no poco provecho a la República. Seguro de que U. los cumplirá con patriótico zelo, solo me ocurre hacerle en la presente nota dos encargos especiales sobre el particular.

1.º Que examinando atentamente el conjunto de dichas disposiciones i consultándolas con personas competentes, se sirva manifestarme el juicio que forme acerca de su eficacia i de las reformas que convenga introducir en ellas.

2.º Que tenga U. la bondad de informarme prolijamente cuales son las medidas o providencias que ha adoptado para inclinar hacia la República la constante emigración de ese país; sin que por esto deba U. considerarse autorizado para sancionar la venida de ningún inmigrante que pueda ser gravoso al tesoro nacional, pues esta facultad solo pueden ejercerla los Cónsules a quienes se haya conferido explícita e individualmente.

Con sentimientos de perfecto aprecio me suscribo de U. muy atento, seguro servidor.—MANUEL ANCIZAR.

* Esta nota se dirigió a todos los Agentes de la República en Europa i los Estados Unidos; i a los que residen en otros países extranjeros, distintos de aquellos, se les envió la siguiente.

III.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Sección 1. Bogotá, 14 de noviembre de 1847.
Número....

Al Señor Cónsul de la República en....

Tengo el honor de acompañar a U. ejemplares de la Gaceta en que se hallan publicadas las disposiciones vijentes sobre inmigración de extranjeros.

Desde luego observará U. que no estando en el ánimo de 18